

ECUADOR

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XX

Quito, marzo 9 de 1904.

NUM 188

## SUMARIO

PRESUPUESTO para el año de 1904.

ACTAS DEL CONCEJO.

- 2 Sesión del 12 de mayo de 1903. (Conclusión).
- 3 Avisos.

1

## EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

### DECRETA:

## EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1904.

## CAPITULO I

### INGRESOS

#### SECCION I

Art. 1º Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1903, en que se comprende:

1. El producto del impuesto de siete centavos á la introducción de aguardientes en el Cantón Quito, del 4 de octubre al 31 de diciembre de 1902 . . . . . S/. 17.915,02
2. El producto del mismo ramo en el año 1903 . . . . . " 124.336,00
3. El saldo de fondos comunes . . . . . " 2.871,05 S/. 145.122,07

Pasan . . . . . S/. 145.122,07

Vienen . . . . .

S/. 145.122,07

## SECCION II

## Rentas de cobro por remate

Art. 2º 1.	Introducción de licores extranjeros	S/. 5.080,00	
2.	Introducción de aguardientes en el Cantón		
Quito		133.366,00	
3.	Introducción de aguardientes en el Cantón		
Mejía		3.528,00	
4.	Venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad	31.509,00	
5.	Venta de licores extranjeros en las parroquias rurales	482,00	
6.	Venta de licores nacionales en las mismas	9.393,00	
7.	Chicherías de la ciudad, exceptuándose las de Santa Prisca y Chimbacalle	2.700,00	
8.	Chicherías de las parroquias rurales, incluyéndose las expresadas en el número anterior	3.009,00	
9.	Carnajes	1.000,00	
10.	Contribución á los dueños de perros	120,00	
11.	Fuegos artificiales	196,00	
12.	Gallera	468,00	
13.	Peaje de madera	300,00	
14.	Rastro de las parroquias rurales	2.755,00	
15.	Romana Municipal	4.362,00	S/. 198.268,00

## SECCION III

## Rentas de cobro directo

## § I

## CONTRIBUCIONES EN GENERAL

Art. 3º 1.	Aferición de pesas y medidas	S/. 20,00	
2.	Aseo de calles por contrato	1.962,80	
3.	Billares	576,00	
4.	Carretas del transporte de carnes	2.222,00	
5.	Carretas del transporte de sebos	500,00	
6.	Cervecerías	4.932,74	
7.	Cuotas por reparación de calles	500,00	
8.	Imprenta Municipal	80,00	
9.	Impuesto á los licores que se elaboran á imitación de los extranjeros	300,00	
10.	Introducción de aguardientes en el Cantón Cayambe	1.800,00	
11.	Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros	683,85	
12.	Multas	5.000,00	
13.	Pensiones que pagan los propietarios de aguas por las reparaciones de la acequia común de Pichíncha, á doce sucos cada uno	96,00	
14.	Pensiones por el servicio de alumbrado público	22.628,10	
	Pasan	S/. 41.312,49	S/. 343.390,07

	Vienen . . . . .	Sq.	41,312,49	Sq.	343,390,07
15.	Pizarrones . . . . .	"	10,00		
16.	Rastro de la ciudad . . . . .	"	13,500,00		
17.	Títulos de maestros de Taller . . . . .	"	6,40		
18.	Ventas de pesas de hierro, á 80 ctvs. ctn. . . . .	"	1,60	Sq.	54,820,49

## § II

## ARRENDAMIENTOS

Art. 4º	1. De aguas . . . . .	Sq.	250,40		
	2. De la casa situada en la intersección de las carreras Venezuela y Rocafuerte . . . . .	"	240,00		
	3. De kioskos en la plaza Bolívar . . . . .	"	534,96		
	4. De terrenos Municipales . . . . .	"	293,89		
	5. De tiendas en la Casa Municipal . . . . .	"	2,632,40		
	6. De la tienda de San Agustín . . . . .	"	48,00	Sq.	3,999,65

## § III

## RÉDITOS CENSÍTICOS

Art. 5º	1. Sobre la décima parte de Sq. 1,152 con que está gravado el fundo Changalá de las Sras. Mariana y Rosario del Alcázar, á favor de la Cárcel de esta ciudad . . . . .	Sq.	6,91		
	2. Sobre la décima parte de Sq. 400 con que está gravado el fundo Cumbijí de la Sra. Mariana del Alcázar, para la misma Cárcel . . . . .	"	2,40		
	3. Sobre la décima parte de Sq. 400 con que está gravado el fundo San Antonio de Carretas, de la Sra. Rosario del Alcázar . . . . .	"	2,40		
	4. Sobre la décima parte de Sq. 160 con que es- tá gravado el fundo San José de Lloa del Monasterio de Conceptas de esta ciudad . . . . .	"	0,96	Sq.	12,67
	SUMAN LOS INGRESOS . . . . .			Sq.	402,222,88

## CAPITULO II

## EGRESOS

## SECCION I

## Secretaría Municipal

Art. 6º	El Jefe Político . . . . .	Sq.	84,00	Sq.	1,008,00
	El Secretario . . . . .	"	78,00	"	936,00
	El Oficial primero . . . . .	"	66,00	"	792,00
	El Oficial segundo . . . . .	"	48,00	"	576,00
	El Amanuense-archivero . . . . .	"	48,00	"	576,00
	El Amanuense-bibliotecario . . . . .	"	48,00	"	576,00
	El Procurador Municipal . . . . .	"	60,00	"	720,00
	Dos sirvientes, cada uno . . . . .	"	14,40	"	345,60
	Pasan . . . . .			Sq.	5,529,60



	Vienen . . . . .	Sq.	5,529,60	
	El Conserje . . . . .	"	14,40	" 172,80
	El Ayudante . . . . .	"	14,40	" 172,80
	El Tesorero . . . . .	"	450,00	" 5,400,00
Serán de cuenta del Tesorero todos los gastos que ocasionare la recaudación de las rentas, tales como pago á los empleados de Tesorería, Sub-Colectores, compra de útiles de escritorio, etc., etc.				
	Art. 7º Gastos de escritorio de la Secretaría Municipal y Jefatura Política . . . . .	"	10 00	" 120,00
	Art. 8º Alumbrado del Salón de Sesiones . . . . .	"	8,00	" 96,00
				" 11,491,20

## SECCION II

## Instrucción Pública

Art. 9º Tres Directores, cada uno . . . . .	Sq.	48,00	Sq.	1 728,00
Tres Ayudantes de primera, cju. . . . .	"	36,00	"	1 296,00
Tres Ayudantes de segunda, cju. . . . .	"	35,00	"	1 260,00
Tres Ayudantes de tercera, cju. . . . .	"	34,00	"	1 224,00
Tres Ayudantes de cuarta, cju. . . . .	"	33,00	"	1 188,00
Once Ayudantes de quinta, cju. . . . .	"	26,00	"	3 432,00
Dos Profesoras de costura, cju. . . . .	"	25,00	"	600,00
El Profesor de Gimnasia en la Escuela Suere . . . . .	"	30,00	"	360,00
El Portero de la misma escuela . . . . .	"	10,00	"	120,00
Art. 10. Para subvencionar al Jardín de Infantes . . . . .	"	60,00	"	720,00
Art. 11. Para pagar los útiles que se proporcionan á los niños pobres; arrendamiento de locales; gastos y premios de exámenes. . . . .	"		"	6 700,00
Art. 12. Para refección de locales; compra, reparaciones de muebles y útiles de escuelas . . . . .	"		"	400,00
			"	19 028,00

## SECCION III

## Policía y Cárceles

Art. 13. Dos Comisarios, cada uno . . . . .	Sq.	60,00	Sq.	1 440 00
Dos Secretarios amanuenses, cju. . . . .	"	36,00	"	864,00
Un Inspector de Policía . . . . .	"	36,00	"	432,00
Un portero . . . . .	"	9,60	"	115,20
Cincuenta celadores, cada uno . . . . .	"	21,60	"	12 960,00
El Teniente de la Cárcel . . . . .	"	20,00	"	230,00
Dos ministriles, cada uno . . . . .	"	12,00	"	288,00
Art. 14. Para gastos de escritorio de los Comisarios . . . . .	"		"	90,00
Art. 15. Para dos uniformes de los celadores . . . . .	"		"	1 500,00
Art. 16. Para alimentación de los retenidos en la Penitenciaría por auto motivado, á 25 cts. diarios . . . . .	"		"	1 000,00
Pasan . . . . .			Sq.	18 929,20
			Sq.	30 519,20

	Vienen	S/. 18,929,29	S/. 30,519,29
Art. 17.	Para estipendio de los Capellanes de Santa Marta	63,00	18,992,29

## SECCION VI

## Aseo y Salubridad

Art. 18.	El primer Médico de Higiene.	S/. 72,00	S/. 854,00
	El segundo Médico de Higiene	50,00	600,00
	El Médico de Vacuna	48,00	576,00
	El Ayudante de Vacuna	36,00	432,00
	El Director del Matadero	42,00	504,00
	El Portero	12,00	144,00
	El Mayordomo.	6,00	72,00
	Cuatro carreteros, cada uno	12,00	576,00
	Seis carreteros del aseo público, epu.	12,00	864,00
	Cinco cuidadores de la acequia Atacatzo, cada uno	12,00	720,00
	Un cuidador de la acequia de Pichincha	12,00	144,00
	Cuatro aguadores, cada uno	12,00	576,00
Art. 19.	Cincuenta barredores de calles, á treinta centavos por cada día ordinario y diez centavos en los de fiesta.	4,795,00	S/. 10,867,00

## SECCION V

## Obras Públicas

Art. 20.	El Ingeniero	S/. 60,00	S/. 720,00
	El Inspector de Aguas	48,00	576,00
	El Ayudante del Inspector	30,00	360,00
	El Jardinero	18,00	216,00
Art. 21.	Para gastos de escritorio de los dos primeros empleados, cada uno	1,00	24,00
Art. 22.	Para las instalaciones de alumbrado eléctrico, agua potable y obra de canalización de la ciudad	269,501,09	
Art. 23.	Para el camino de Guápulo á Yaruquí, según Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1902, hasta	2,000,00	
Art. 24.	Para el camino de Nanegal, según Decreto Legislativo de 10 de octubre de 1901, mpm	704,00	
Art. 25.	Para refecciones del camino de la Magdalena á Chillogallo, el producto de cinco centavos á cada yunta de madera	60,00	
Art. 26.	Para el arreglo de las calles de la Capital	3,000,00	
Art. 27.	Para reparaciones, conservación y mejoras de la Casa de Rastro, incluyéndose el valor de dos carretas para el transporte de sebos, se destina el 8% sobre el producto de dicha Casa según la respectiva Ordenanza	1,257,76	
Art. 28.	Para alcantarillado y reparación de cañerías	1,000,00	
Art. 29.	Para el puente sobre la quebrada Jerusa-		
	Pasan	S/. 279,418,85	S/. 60,378,49

Vienen	S/. 279,418,85	S/. 60,378,40
lén en la Carrera Venezuela	6,000,00	
Art. 30. Para la Carrera Vargas	2,000,00	
Art. 31. Para la reconstrucción de la casa que posee el Concejo en la intersección de las Carreras Venezuela y Rocafuerte	7,000,00	
Art. 32. Para las obras que determinare el Concejo en el presente año	4,000,00	S/. 298,418,85

## SECCION VI

## Deuda Municipal

Art. 33. Para cancelación de lo que, según contrato, se debe á los Empresarios de la Plaza del Mercado	S/. 3,250,00	S/. 3,250,00
--	--------------	--------------

## SECCION VII

## Gastos diferentes

Art. 34. Para alumbrado público	S/. 20,400,00	
Art. 35. Para gastos de Imprenta	700,00	
Art. 36. Sueldo del Director de la Imprenta, á treinta sueres mensuales	360,00	
Art. 37. Para la Biblioteca	300,00	
Art. 38. Para gastos de escritorio	12,00	
Art. 39. Para forraje de las bestias del servicio municipal	1,000,00	
Art. 40. Para el Hospicio, el 6% sobre los Ingresos, exceptuándose el del art. 1º, de los Núms. 2, 3 y 13 del 2º, comprendiéndose en el último número sólo el impuesto de que habla el art. 25; y de los Núms. 2, 7, 10, 13, 14 y 18 del art. 3º	5,589,49	
Art. 41. Para el Monumento conmemorativo de los Próceres de la Independencia, el 1% tomado en los mismos términos del artículo anterior	931,58	
Art. 42. Para el Lazareto de esta ciudad, las diez unidades que, según la ley de la materia, le pertenecen del impuesto al aguardiente que correspondía al Fisco en la Provincia de Pichincha	8,739,93	
Art. 43. Para festejos del 24 de Mayo	500,00	
Art. 44. Para festejos del 10 de Agosto	500,00	
Art. 45. Para gastos extraordinarios é imprevistos	1,148,63	S/. 40,181,63
SUMAN LOS EGRESOS		S/. 402,228,88

## COMPARACION

Ingresos	S/. 402,228,88
Egresos	402,228,88
Diferencia	000,000,00



## CAPITULO III

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46. Los doce mil sueres y sus intereses, que adenda el Gobierno al fondo del agua potable de esta ciudad, se emplearán en dicha obra tan luego como sean reintegrados al Tesoro del Concejo.

Art. 47. Se añadirán al art. 22 los trece mil ochocientos noventa y tres sueres tres centavos que, igualmente, adenda el Gobierno por los seis centavos al litro de aguardiente en la Provincia de Pichincha, del 4 de octubre al 31 de diciembre de 1902; producto que debe recaudar el Tesorero Municipal.

Art. 48. Se invertirán en obras públicas los veintimil ochocientos cincuenta sueres diez centavos que adenda el Tesoro de la Nación por réditos de los capitales á censo, pertenecientes al Municipio, por los años 1895 al 1904, á razón de \$1.2184,11 anuales.

Art. 49. Destínanse para las escuelas de Pnembo y Cotocollao y la Cárcel de esta ciudad los mil ciento ochenta sueres que, por los mismos años, debe el expresado Tesoro, á razón de \$1.118 anuales, por réditos de los capitales á censo dejados á favor de dichos Establecimientos.

Art. 50. Los doscientos veintifres sueres ochenta y tres centavos que pertenecen al Comité Veinticuatro de Mayo, continuarán colocados á mutuo, con el interés del diez por ciento anual, hasta que se proceda á levantar en Pichincha el respectivo Monumento.

Art. 51. Autorízase á los Señores Presidente del Concejo, Procurador y Tesorero para que gestionen el pago de todas las cantidades que el Gobierno adenda según este Presupuesto, el cual se retrotrae en sus efectos al primero de enero del presente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 27 de febrero de 1904.—El Presidente, JENARO LARREA.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, febrero 29 de 1904.—*Ejecútese*.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

## ACTAS MUNICIPALES.

2

73 Sesión ordinaria del 12 de mayo de 1903

*(Conclusión).*

Luego fue puesto en conocimiento del Concejo un oficio del Sr. Director de la Corporación "Estudios de Medicina" en el cual ofrece el especial apoyo de sus socios ante el peligro eminente de que la peste bubónica invada el suelo ecuatoriano; y pide al propio tiempo que se publiquen en la Imprenta Municipal los Boletines sobre los medios que deben adoptarse para prevenir la invasión de ese flagelo.

El Dr. Reyes manifestó con este motivo que debían aceptarse con orgullo los importantes servicios de tan distinguidos jóvenes; y que se les dé además un voto de especial agradecimiento por su actitud resuelta y levantada.

El Concejo aceptó la indicación precedente; y dispuso, por unanimidad de votos, poner á disposición del expresado Director, la Imprenta Municipal.

Tratándose de este mismo asunto; y después de corto receso, se aprobó la moción siguiente de los Sres. Reyes V. y Ortiz:

*"Que la Presidencia se dirija al Poder Ejecutivo manifestándole que el Concejo Municipal de Quito se pone de un modo incondicional á disposición de la Junta Suprema de Sanidad creada por Decreto Ejecutivo de fecha de ayer, con el objeto de prevenir la invasión de la peste bubónica".*

Por no hallarse en conformidad á las prescripciones del Reglamento del Concejo, se negó el informe siguiente:

"Sr. Presidente:—El informe de esta Comisión á la primera petición del solicitante Sr. Alejandro de Windle fue favorable en el sentido de que, como arrendatario del establecimiento perteneciente á esta casa, podía ocupar aún las paredes exteriores de él. En este sentido resolvió también el I. Concejo, y no veo razón para privar al peticionario de un derecho ya reconocido y declarado por nuestra parte, sin que, á menos que yo lo sepa, hayan cambiado las circunstancias que motivaron el reconocimiento del referido derecho. Tal es el parecer de esta Comisión, sal-

vo el más acertado del I. Concejo.—*Ignacio Baca M.*"

Por último, y en vista del oficio del Juzgado 2º de Letras, se nombró á los Sres. Ezequiel Rodríguez M., Carlos Salvador Gonzales y Dr. Guillermo Espinosa para Jueces de hecho principales; en remplazo de los Sres. Vidal Velasco, Miguel Salvador y Julio C. Donoso.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

## AVISOS

3

El día 8 del presente se efectuará el remate de los caballos de propiedad municipal.

En la Imprenta Municipal se trabaja toda obra con esmero y prontitud, y rebaja de un diez por ciento.